



CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD)

Entre el Ministerio de Industria y Comercio, en adelante MIC, con domicilio legal en la Avenida Mariscal López N° 3.333 c/ Dr. Weiss de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro de Industria y Comercio, Don Luis Alberto Castiglioni Soria, nombrado por Decreto N° 4316 de la Presidencia de la República del Paraguay de fecha 11 de noviembre de 2020, con domicilio especial en Avenida Mariscal López N° 3.333 c/ Dr. Weiss de la ciudad de Asunción, por una parte, y por la otra, el Centro de Información y Recursos para el Desarrollo, representado por Agustín Francisco Carrizosa Gubetich, con C.I. N° 302.165, con domicilio legal en la calle Ruy Díaz de Melgarejo 825 c/ Hernando de Rivera, B° Los Laureles, en adelante Institución Gerenciadora "IG", quienes convienen en celebrar el presente Convenio N° 0001/2021 en conformidad a la Resolución N° 512 de fecha 09 de setiembre de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN PARA ACCESO A MERCADOS (PFAM) DEL VICEMINISTERIO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)", DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO; y la Resolución N° 779 de fecha 29 de noviembre de 2021 "POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 20 Y 21 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 512/2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN PARA ACCESO A MERCADOS (PFAM) DEL VICEMINISTERIO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES), DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases y condiciones por las cuales el Ministerio de Industria y Comercio - MIC y el Centro de Información y Recursos para el Desarrollo - CIRD, en calidad de Institución Gerenciadora - IG, se registrarán para la implementación del Programa de Formalización para Acceso a Mercados (PFAM), de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 6672/2021, el Decreto N.º 4780/2021, el Reglamento Operativo, y demás disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan la materia.

SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN

A fin de coordinar la correcta ejecución del programa, cada una de las partes designará a una persona con la facultad de tomar decisiones operativas, a fin de asegurar la correcta ejecución del Programa. La designación se realizará por las dependencias competentes de cada Institución. La persona designada conforme al párrafo precedente será personalmente responsable de las decisiones tomadas en el ejercicio de sus funciones, y podrá ser reemplazada en cualquier momento.




Luis Alberto Castiglioni
Ministro de Industria y Comercio


Agustín Francisco Carrizosa Gubetich
Presidente Ejecutivo
Fundación CIRD



TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Será responsabilidad de la IG ejecutar las siguientes actividades:

1. Participación del taller de socialización en el cual se proporcionarán los instrumentos a ser utilizados en la implementación del Programa.
2. Presentación de cronograma de ejecución del programa.
3. Elaboración de línea de base conforme a la estructura establecida en el reglamento operativo y presentación al Viceministerio de MIPYMES.
4. Realización de visitas técnicas in situ a los beneficiarios y enlaces con los órganos rectores.
5. Elaboración del Plan de Formalización en forma conjunta y participativa con los beneficiarios y presentación al Viceministerio de MIPYMES para su aprobación.
6. Adquisición y entrega de inversiones a los beneficiarios conforme al Plan de formalización aprobado.
7. Presentación de Rendición de Cuentas conforme establece Ley de Presupuesto General de la Nación y su correspondiente Decreto Reglamentario del año en curso, de los recursos transferidos.
8. Presentación de Carta de Satisfacción de los beneficiarios que avalará el trabajo realizado.
9. Presentación de informe técnico de ejecución de medio término y/o conforme solicitud del VMMIPYMES.
10. Presentación de informe de sistematización de Línea de Base (con el Formulario de Línea de Base completada y procesada, presentación en formato PDF, editable y planilla de procesamiento).
11. Elaboración de Plan de Comercialización para la sostenibilidad de los beneficiarios y presentación al Viceministerio de MIPYMES para su aprobación.
12. Elaboración y entrega de informe final de las actividades realizadas incluyendo análisis y recomendaciones para cada beneficiario.
13. El periodo de acompañamiento de la IG a los beneficiarios será de un plazo mínimo de un año, con posibilidad de prórroga, si así fuese necesaria.

El Viceministerio de MIPYMES será responsable de:

1. Seleccionar a los beneficiarios del Programa.
2. Coordinar y organizar el desarrollo de las actividades en base a los lineamientos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa.
3. Controlar la correcta utilización de los fondos transferidos.
4. Evaluar el Plan de formalización de beneficiarios presentada por la IG.
5. Realizar enlaces con los órganos rectores de los registros y visitas de verificación in situ a los beneficiarios.
6. Realizar el monitoreo y evaluación de la implementación del Programa.
7. Verificar y controlar documentos, informes y otros, presentados y generados en el marco del Programa.



Luis Alberto Castiglioni
Ministro de Industria y Comercio



8. Planificar y ejecutar las actividades conforme al Marco Lógico del Programa.
9. Realizar otras actividades conforme a las normativas y procedimientos vigentes que surjan durante la ejecución del programa.
10. Realizar informe de evaluación anual.
11. Verificar y controlar la buena y correcta ejecución de lo establecido en el presente Convenio.

CUARTA: DE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS

El Ministerio de Industria y Comercio, en el marco de la implementación del PFAM, transferirá a la IG un monto total de Gs. 2.000.000.000 (Guaraníes dos mil millones), para que administre los fondos públicos transferidos en beneficio de las Microempresas beneficiarias, a fin de cumplir los objetivos en tiempo y forma, en estricta observancia del reglamento operativo, y demás disposiciones legales y administrativas vigentes que rigen la materia.

La transferencia será realizada a la cuenta N° 0000000800041652 de la entidad Banco Itaú S.A.E.C.A., habilitada por la IG para uso exclusivo de los Fondos Transferidos, una vez que la IG presente al MIC una garantía de fiel cumplimiento del Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total a transferir. La garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá ser presentada por la IG dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente Convenio y con un plazo de vigencia de tres (3) meses posteriores a la culminación de la vigencia del presente convenio y en caso de no de presentarse en el tiempo pactado será causal suficiente para la rescisión del convenio.

No se realizará ningún desembolso de los fondos públicos por parte del MIC, hasta tanto la IG presente la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, conforme a al Reglamento Operativo y demás normativas legales y administrativas vigentes que rigen la materia.

QUINTA: DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

De la suma total transferida, sólo se podrá utilizar hasta el diez (10) por ciento para gastos administrativos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 6.672/2021, el Decreto N° 4.780/2021, el Reglamento Operativo y demás disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan la materia. En ningún caso, aspecto o circunstancia se podrá superar este porcentual del diez por ciento (10%).

Estos pagos por Gastos Administrativos señalados estarán sujetos a la obtención de la No Objeción por parte del Viceministerio de MIPYMES, siendo personalmente responsables quienes otorguen la No Objeción, en los términos del Artículo 106 de la Constitución.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA IG POR LA ADMINISTRACIÓN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS TRANSFERIDAS

La Institución Gerenciadora será la única responsable de administrar y rendir cuentas, en tiempo y forma, de los fondos públicos transferidos, debiendo ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley N° 6.672/2021, el Decreto N° 4.780/2021, Resolución. N° 512/2021 y demás disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan la materia.



Luis Alberto Castiglioni
Ministro de Industria y Comercio





SÉPTIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La IG deberá presentar la rendición de cuentas cada dos (2) meses contados desde la primera transferencia, y dentro de los quince (15) días posteriores al cierre del bimestre transferido.

Las rendiciones de cuentas deberán estar debidamente documentadas de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan la materia. Además, junto con la rendición de cuentas, será obligatoria la presentación de los documentos exigidos en el Reglamento Operativo y demás disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan la materia.

Si de la rendición de cuentas presentada por la IG se constatase que no se utilizó la totalidad de los fondos públicos transferidos, o que fuesen utilizados para otros fines distintos a los fijados en este convenio y el Reglamento Operativo, la IG deberá devolver íntegramente la suma no rendida o utilizada para fines distintos a los establecidos, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la rendición de cuentas. Caso contrario, se procederá a la rescisión del convenio.

Si la IG no presentare la rendición de cuentas dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores al vencimiento del bimestre transferido, en los términos del primer párrafo de la presente cláusula, hará incurrir en responsabilidad personal y solidaria a los directivos del órgano ejecutivo de la IG, siendo además causal de rescisión en los términos de la cláusula décimo segunda.

En caso de comprobarse que los fondos públicos transferidos fueron utilizados para fines ajenos a los cuales fueron transferidos, el MIC suspenderá inmediatamente la ejecución del presente convenio y las transferencias, debiendo procederse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo - que forma parte integrante del presente convenio y es suscrito en esta oportunidad por las partes como anexo-, y demás disposiciones legales y administrativas que regulan la materia.

OCTAVA: DE LOS BIENES ENTREGADOS A LAS MICROEMPRESAS

El Ministerio de Industria y Comercio adquirirá la titularidad de todos los bienes de capital adquiridos y entregados por la IG a los beneficiarios, vencido el plazo de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula décimotercera, sin necesidad de la suscripción de ningún acto jurídico posterior, salvo caso de bienes registrables en cuyo caso la IG se obliga por medio de este convenio a suscribir la escritura pública correspondiente a favor del Ministerio de Industria y Comercio.

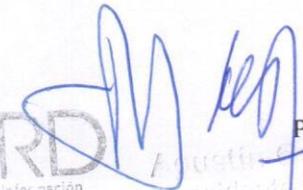
NOVENA: DE LOS RECURSOS HUMANOS (RR.HH.)

El presente Convenio no implicará de ninguna manera el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de seguridad social u otro de ninguna de las partes a favor de los RR.HH de la otra parte.




Luis Alberto Castiglioni
Ministro de Industria y Comercio




Presidente Ejecutivo
Fundación IRD



Los RR.HH. de la IG que se desempeñen en unidades de doble dependencia, deberán aceptar las normativas adicionales de funcionamiento que las partes convengan y las obligaciones que se pacten en el presente Convenio.

DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD y LAS NOTIFICACIONES

Los datos e informaciones de las actividades desarrolladas en el marco del Programa tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente Convenio. La IG se obliga a otorgar toda información requerida por el MIC en el marco del presente Convenio.

Las comunicaciones, solicitudes o notificaciones entre ambas partes, relacionadas al presente Convenio, deberán realizarse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones correspondientes a cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

En caso de suscitarse controversias por el incumplimiento de la IG de lo dispuesto en el presente convenio, en el Reglamento Operativo o demás disposiciones legales y administrativas vigentes que rigen la materia, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Operativo, sin perjuicio de remitir los antecedentes a la justicia ordinaria ante indicios que justifiquen una sospecha acerca de la posible comisión de hechos punibles en la utilización de los fondos públicos transferidos.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO

DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN Y SUS CONSECUENCIAS

El Ministerio de Industria y Comercio, podrá rescindir el presente convenio en los siguientes casos:

1. Si la IG incurriera en falsedades en la información suministrada al PFAM, u omitiera suministrar aquella que, siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuere favorable, inclusive al tiempo de solicitar la subvención.
2. Si la IG diera a los fondos públicos un destino diferente al que se obligó.
3. Si la IG no presentare las Rendiciones de Cuentas, en tiempo y forma, o las mismas contengan defectos graves que causen su rechazo.
4. Si la IG incurriera en abandono de la ejecución de las actividades, considerándose tal, cuando paralizara la ejecución por un lapso mayor a 10 días sin que intervenga fuerza mayor o caso fortuito.
5. Si la IG se opusiera a la inspección o no suministrare, ante requerimiento concreto, información suficiente.
6. Cualquier incumplimiento de la IG para no admitir la prosecución del Convenio.
7. Si la IG no presentare los informes requeridos por el Ministerio de Industria y Comercio, en tiempo y forma, o si los mismos contengan defectos graves que causen su rechazo.



Luis Alberto Castiglioni
Ministro de Industria y Comercio



8. Los demás casos contemplados en el presente convenio, la Ley N.º 6.672/2021, el Decreto N.º 4.780/2021, el Reglamento Operativo y demás disposiciones legales y administrativas vigentes que rigen la materia.

Configurada cualquiera de las causales enumeradas más arriba, el MIC deberá comunicar por escrito de esa circunstancia a la IG y suspenderá toda transferencia hasta tanto se resuelva la rescisión. Una vez realizada la comunicación y previo a la rescisión unilateral del presente convenio y por las causales establecidas más arriba, se procederá de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Operativo.

En caso de que la IG no desvirtuare la causal de rescisión invocada por el Ministerio de Industria y Comercio, el CONVENIO quedará rescindido y la IG deberá presentar una rendición final de cuentas, sujeta a aprobación, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la decisión de rescindir el Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales de la IG como de sus directivos, si las hubiere.

DÉCIMA TERCERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción de este hasta el 31 de julio de 2022 con la debida presentación de la Rendición de Cuentas por parte de la IG sobre la utilización convenida del monto total transferido y su visación por parte de la Contraloría General de la República y presentación en la Bicameral de Presupuesto del Congreso, así mismo hasta la presentación de Informe Final de Ejecución del PFAM.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas, previa lectura del texto, las PARTES suscriben el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Sr. Agustín Francisco Carrizosa G.
Presidente Ejecutivo
Centro de Información y Recursos para el
Desarrollo (Fundación CIRD)


Don Luis Alberto Castiglioni Soria
Ministro
Ministerio de Industria y Comercio
Sr. PAZ CASTAING
Miembro Titular
Consejo de Administración
Fundación CIRD

"Quincuagésimo aniversario de la Epopeya Nacional 1864 - 1970"



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 915.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD), Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO A GESTIONAR ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30, PARA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN PARA ACCESO A MERCADOS DEL VICEMINISTERIO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS-MIPYMES.

Asunción, 23 de diciembre de 2021

VISTO: El Memorándum VMMIPYMES/DGFR N° 83/21 de fecha 23 de diciembre de 2021, del Viceministerio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES, remitido a la Dirección General de Asuntos Legales, en el cual adjunta el proyecto de Resolución que aprueba el Convenio de financiamiento entre el Ministerio y la Entidad “Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD)”, en el marco del Programa de Formalización para Acceso a Mercados, implementado a través del citado Viceministerio; y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 904/63, establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio, modificada por Leyes Nros. 2.961/06 y 5.289/14, y reglamentada según Decreto N° 2.348/99;

La Ley N° 4.457/12 “Para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)”;

Que, la Ley N° 6672/2021, aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2021, reglamentada por Decreto N° 4780/2021 y Decreto N° 4903/2021 “Que aprueba el Plan Financiero para el Ejercicio Fiscal 2021”;

Que, el Anexo A “Guía de Normas y Procesos de PNG 2021, del Decreto N° 4780/2021, que reglamenta la Ley N° 6672/2021 “Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2021”, en su Artículo 7° establece: “*Para proceder a las transferencias o aportes por parte de las UAF's o SUAF's y la utilización de los fondos por las Entidades beneficiarias, destinados a gastos administrativos o de acción, no requerirá dar cumplimiento previo a las normas y procesos de contrataciones públicas vigente...*”

La Resolución N° 512 de fecha 09 de setiembre de 2021 “Por la cual se aprueba reglamento operativo del Programa de Formalización para Acceso a Mercados (PFAM) del Viceministerio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), del Ministerio de Industria y Comercio y la Resolución N° 779 de fecha 29 de noviembre de 2021 “Por la cual se modifican los artículos 13, 14, 20 y 21 del anexo de la Resolución N° 512/2021 “Por la cual se aprueba reglamento operativo del Programa de Formalización...//



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 915.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD), Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO A GESTIONAR ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30, PARA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN PARA ACCESO A MERCADOS DEL VICEMINISTERIO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS-MIPYMES.

-2-

...// para Acceso a Mercados (PFAM) del Viceministerio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), del Ministerio de Industria y Comercio”;

Que, el objetivo primordial de la Ley N° 4.457/2012, es el de proveer un marco regulatorio que permita promover y fomentar la creación, desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, para incorporarlas a la estructura formal productora de bienes y servicios, y darles identidad jurídica;

Que, lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 4.457/12, transcrito literalmente dispone: *“DE LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA. El Estado promoverá, a través del Ministerio de Industria y Comercio, los servicios y acciones de capacitación y asistencia técnica en las materias de prioridad establecidas en el plan y programas estratégicos de promoción y formalización para la competitividad y desarrollo de más MIPYMES, así como los mecanismos para atenderlos. Los programas de capacitación y asistencia estarán orientados a: a) la creación de empresas. b) La organización y asociatividad empresarial. c) La gestión empresarial. d) La producción y productividad. E) La comercialización y mercadotecnia. f) El Financiamiento. g) Las actividades económicas estratégicas. h) Los aspectos legales y tributarios. Los programas de capacitación y asistencia técnica deberán estar referidos a indicadores aprobados por el Viceministerio de MIPYMES que incluyan niveles mínimos de cobertura, periodicidad, contenido, calidad e impacto en la productividad”;*

Que, la Resolución N° 924 de fecha 06 de agosto de 2019 “Por la cual se aprueba el Reglamento operativo del Programa Competitividad de las MIPYMES – PCM, ejecutado por el Viceministerio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) del Ministerio de Industria y Comercio; y se abroga la Resolución N° 1518/2016”, acto administrativo que en su Capítulo IV. Sección 2°- Proceso de Selección de la Institución Gerenciadora, en su Artículo 19 establece que: *“La Máxima Autoridad del Viceministerio de MIPYMES invitará por escrito a una o más Instituciones especializadas en el sector MIPYMES, a presentar Manifestación de Interés para la implementación del programa. Las condiciones para la postulación se establecerán conforme a las normativas y reglamentaciones vigentes del Comercio Fiscal del año en curso del Grupo 800 “Transferencias” según el artículo 21. La selección de IG será realizada conforme a los puntajes más altos (de mayor a menor) y la cantidad dependerán de la necesidad ...//*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 915.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD), Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO A GESTIONAR ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30, PARA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN PARA ACCESO A MERCADOS DEL VICEMINISTERIO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS-MIPYMES.

-3-

...//requerida expuesta en las condiciones de postulación y de la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal del año en curso. Así mismo, la (s) IG seleccionada(s) será informada mediante Nota y será convocada para participar de la defensa de los proyectos de los postulantes, e integrar el CTE a los efectos de la evaluación y selección. El inicio de las actividades a ser efectuadas en el marco del Programa de Formalización para Acceso a Mercados se establecerá mediante la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Industria y Comercio y la Institución Gerenciadora seleccionada. Para el caso de otras fuentes de financiamiento, se suscribirá un Convenio entre las instituciones participantes. El convenio suscripto entre el MIC y la Institución Gerenciadora seleccionada para la implementación del programa, podrá ser sujeto de adenda en términos de: alcance, tiempo y costos, con la debida justificación por escrito y a solicitud de una de las partes, con la autorización de la máxima autoridad.

El Memorándum DF/0231/2021 Disponibilidad Presupuestaria de la Dirección Financiera, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, informando la disponibilidad por guaraníes dos mil millones (Gs. 2.000.000.000) en el Objeto de Gasto 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro".

Que, tras la revisión legal efectuada, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido su parecer según Dictamen Jurídico N° 436 de fecha 23 de diciembre de 2021, que transcrita en su parte conclusiva expresa: *"Teniendo en cuenta lo antes expuesto, la Dirección General de Asuntos Legales del MIC expresa su parecer favorable a la formalización del convenio de financiamiento entre el Ministerio de Industria y Comercio y la entidad Centro de Información y Recursos para el desarrollo (CIRD)", en el marco del Programa de Formalización para Acceso a Mercados - PFAM, implementado a través de la Dirección General de Formalización y Registro del Viceministerio de Mipymes, para la ejecución del Proyecto denominado "Programa de Formalización para Acceso a Mercados". Para tal efecto, se recomienda la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Convenio individualizado, así como la transferencia del fondo mencionado...";*

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada a esta Cartera y en tal carácter le compete la alta dirección de la misma, conforme lo establece el Artículo 1º, inciso b) del Decreto N° 2.348/1999 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio - Ley N° 904/63, y se Deroga el Decreto N° 902/73";



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870 "



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 915.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD), Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO A GESTIONAR ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30, PARA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN PARA ACCESO A MERCADOS DEL VICEMINISTERIO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS-MIPYMES.

-4-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar la suscripción del Convenio de financiamiento entre el Ministerio de Industria y Comercio y la Entidad "Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD)" para la ejecución del "Programa de Formalización para Acceso a Mercados - PFAM", del Viceministerio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - MIPYMES.

Artículo 2º. Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, a gestionar ante el Ministerio de Hacienda la Transferencia de Créditos por un monto total de Gs. 2.000.000.000.- (Guaraníes dos mil millones), en Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales", que serán destinados para transferencia a la Entidad "Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD)", para ejecución del Programa de Formalización para Acceso a Mercados - PFAM, conforme el siguiente detalle:

Objeto del Gasto	Nº	Empresa. Institución Gerenciadora (IG)	Monto de Transferencia
842	1	Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD)	2.000.000.000.-
			2.000.000.000.-
GUARANIES DOS MIL MILLONES.-----			



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Quincuagésimo aniversario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 915.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD), Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO A GESTIONAR ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, EN FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30, PARA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN PARA ACCESO A MERCADOS DEL VICEMINISTERIO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS-MIPYMES.

-5-

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado digitalmente
por LUIS ALBERTO
CASTIGLIONI SORIA

Luis Alberto Castiglioni
Ministro